



ACUERDO N°010
29 DE MARZO DE 2004

Por la cual se crea el programa curricular para el Plan de Estudio de COMUNICACIÓN SOCIAL en la Universidad Francisco de Paula Santander.

El Consejo Superior de la Universidad Francisco de Paula Santander en su sesión conjunta, en uso de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, garantiza la autonomía de las Universidades.

Que, la Ley 30 de 1992 por la cual se organiza la Educación Superior en Colombia reglamenta el derecho constitucional de la autonomía universitaria y define en sus Artículos 28 y 57 a la Universidad estatal u oficial como un "*Ente Universitario autónomo con las siguientes características: Personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente y le reconoce el derecho de darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas administrativas y crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes...*"

Que, el Ministerio de Educación Nacional por medio del Decreto 2566 de 2003 establece los Estándares de Calidad y demás requisitos para el ofrecimiento y desarrollo de Programas Académicos en Educación Superior

Que, el Acuerdo 091 de 1993 contenido en el Estatuto General de la Universidad, establece entre otras funciones del Consejo Superior Universitario, la de aprobar o negar la creación y supresión de programas de formación de pregrado y postgrado, y las denominaciones de los títulos correspondientes, previo concepto del Consejo Académico.

Que, el Consejo Académico en sesión del día 24 de febrero de 2004, Acta No 04 encontró ajustado el Nuevo Plan de Estudios a las expectativas académicas de la Universidad y la normatividad vigente, y recomendó la presentación del mencionado proyecto ante el Consejo Superior para propósitos de su aprobación.

Que, el nuevo programa de COMUNICACIÓN SOCIAL cristaliza los principios y objetivos planteados en el Proyecto Educativo Institucional, definiendo los campos de formación que deben adoptar los programas de la Facultad de Educación, Artes y Humanidades dentro de la Universidad Francisco de Paula Santander.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar la creación del nuevo programa curricular de COMUNICACIÓN SOCIAL, el cual define dentro del currículo los aspectos del fundamento teórico y metodológico del campo de la COMUNICACIÓN SOCIAL adscrito a la Facultad de Educación, Artes y Humanidades de la Universidad Francisco de Paula Santander.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza a la Universidad Francisco de Paula Santander para otorgar el título de COMUNICADOR / COMUNICADORA SOCIAL, de conformidad con lo previsto en la Ley 30 de 1992.

ARTÍCULO TERCERO. Autorizar al Rector para que en cumplimiento del Decreto 2566 de 2003, notifique e informe al Ministerio de Educación Nacional respecto de la adopción del nuevo Plan de Estudios de COMUNICACIÓN SOCIAL

Continuación Acuerdo No.010

Pg. 2



**UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

ARTÍCULO CUARTO. El Comité Curricular del Plan de Estudio COMUNICACION SOCIAL, evaluará permanentemente el funcionamiento y desarrollo del programa académico y rendirá ante el Consejo Académico informes anuales para su renovación, los cuales deberán ser refrendados por el Comité Curricular Central de la Universidad Francisco de Paula Santander.

ARTÍCULO QUINTO. El registro oficial de títulos expedidos por la Universidad Francisco de Paula Santander durante la vigencia de este Acuerdo, será llevado por la Secretaría General de la Universidad y un listado de los diplomas otorgados se enviará a la Secretaría de Educación del Departamento Norte de Santander.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

JUAN MANUEL VILLA CARRERO
Presidente (E)